

Palmas de Gran Canaria), en el sentido de que se le aprueben las modificaciones introducidas en su modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, consistentes en una más precisa adaptación a la legislación en vigor, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956:

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en su modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 11 de mayo de 1965 por la que se declara a la Central Hortofrutícola de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Lourdes», de Cieza (Murcia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Lourdes» para instalar una Central Hortofrutícola en Cieza (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre sectores industriales de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la Central Hortofrutícola de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Lourdes» a instalar en Cieza (Murcia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos.—Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres.—Debe considerarse incluida dentro del sector industrial agrario de interés preferente únicamente la parte de Central Hortofrutícola.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, desde la fecha de aceptación de la resolución, y de doce meses para la construcción total de las instalaciones, contados desde la fecha de iniciación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 14 de mayo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Retamar» y «Collado», del término municipal de Cúllar-Baza, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Retamar» y «Collado», del término municipal de Cúllar-Baza (Granada), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 870 hectáreas 81 áreas y 60 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.537.494,10 pesetas, de las que 1.153.854,49 pesetas, que corresponden al replanteo, obra grue-

sa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las otras 1.383.639,61 pesetas, relativas al refino y plantación de almendros, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos principales, red de desagües y destocoñado en La Alameda, en Santibáñez de Tera (Zamora)».*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de abril de 1965 para las obras de «Red de caminos principales, red de desagües y destocoñado en La Alameda, en Santibáñez de Tera (Zamora)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos (3.885.879,59 pesetas) con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar definitivamente dicha obra a doña Josefina Fernández Blanco en la cantidad de tres millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas (3.099.999 pesetas), con una baja que representa el 20,22401 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—3.279-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 21 de mayo de 1965 por la que se concede a «Industrias y Confecciones Modernas, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon, por exportaciones de tejidos y bañadores de espuma de nylon, previamente realizadas*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias y confecciones Modernas, Sociedad Anónima», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon 70/2 F. T., en crudo o en colores, por exportaciones de tejidos y bañadores de espuma de nylon, previamente realizadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Industrias y Confecciones Modernas, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de la Victoria, San Andrés de Llavaneras (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de nylon 70/2 F. T., en crudo o en colores (partida arancelaria 51.01 A), por exportaciones de tejidos y bañadores de espuma de nylon, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de tejido de espuma de nylon exportados se podrán importar con franquicia arancelaria 105 kilogramos de hilados, y

Por cada 100 kilogramos netos de espuma de nylon contenidos en los bañadores exportados se podrán importar 140,800 kilogramos de hilados, con franquicia arancelaria.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de febrero de 1965 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo co-